

RESOLUCIÓN No.

2867

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0278 del 27 de Enero del 2020"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **0278 del 27 de Enero del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial para Remodelación de Vivienda a la docente: **EDEL ROBLES ESCOBAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.269.783**, por valor solicitado de: \$ **8.322.396.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **Municipal Recursos Propios**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al número del radicado de la prestación.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0278 del 27 de Enero del 2020**, en el sentido de indicar que el número correcto del radicado de la resolución Cesantía Parcial para Remodelación de Vivienda es: **2020-CES-071175 del 9 de Diciembre del 2020** y no como allí se indicó.

Que la firma y fecha del acto administrativo número **0278 del 27 de Enero del 2020**, no se modifica.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone **"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **0278 del 27 de Enero del 2020**, Cesantía Parcial para Remodelación de Vivienda de la docente: **EDEL ROBLES ESCOBAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.269.783**, en el sentido de indicar que el número del radicado

RESOLUCIÓN No. **Nº 2867**

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0278 del 27 de Enero del 2020”**

correcto es: 2020-CES-071175 del 9 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución 0278 del 27 de Enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

29 DIC 2020

 Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL 

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM 

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM 